



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00053– 00.

Asunto: 1) Reconoce personería y revoca endoso en procuración.

2) Niega requerir pagador

Armenia, 17 marzo 2023.

- 1) De conformidad con el memorial poder (doc. 12), se reconoce personería amplia y suficiente a la abogado Gustavo Rendón Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.419.404 expedida en Armenia y portador de la Tarjeta Profesional No. 138565 del Consejo Superior de la

Judicatura para que actúe en representación de la parte demandante de conformidad al poder conferido conforme al artículo 75 del CGP.

Así las cosas, se tiene por revocado el endoso en procuración otorgado al abogado Carlos Daniel Villadiego Arteaga, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.094.910.053 expedida en Armenia, con Tarjeta Profesional No. 238295 del H. Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad a lo contemplado en el artículo 658 del C.C y 76 del CGP, esto en virtud, en que el endosatario solicito revocar el endoso y adicionalmente confirió el poder al abogado Rendón Valencia a través de memorial (doc. 12)

En atención a lo informado en la documentación aportada, téngase como dirección para notificación del abogado el correo electrónico: [gustavorendonvalencia@gmail.com](mailto:gustavorendonvalencia@gmail.com) y celular 3105597350.

- 2) En atención a la solicitud que antecede elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (doc 17), previo a requerir al pagador, se procede a requerir a la parte ejecutante, a fin de que allegue la constancia de recibido del oficio Nro. 1376 del 1 octubre de 2020 (doc 003) dirigido al pagador red Salud Armenia ESE, por medio del cual se le comunicó la providencia del 24 de septiembre 2020 (pág 76-77 doc 1), dado que revisado el expediente conforme constancia del 12 octubre 2020 (doc 004) el oficio antes citado fue enviado al correo electrónico [carlosd.villadiego@gmail.com](mailto:carlosd.villadiego@gmail.com) del apoderado de la parte ejecutante para que este adelante los trámites de radicación ante el pagador.

/Egh

Inhábiles 18 y 19 marzo 2023  
Se notifica por estado el 21 marzo 2023

Firmado Por:  
Karen Yary Caro Maldonado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c499f2f3ed17ce3a0bd823befebcbad47fe1f69aae84c4e2c23054e4d9026e2**

Documento generado en 17/03/2023 09:09:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>